



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2017-CR/GRC.CUSCO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como normativo y fiscalizador (...)"*,

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*;

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*;

Que, además, el literal a) del numeral 2. del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa la Competencia Compartida que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria; conforme lo establecido por la Ley 27783; Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 29719; Ley General de Educación, señala *"El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo y le corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y*



*desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación (...);*

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco; señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)";

Que, el Artículo 6° de la antes citada Ordenanza Regional, precisa: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna." Además, dispone; que, "El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, Del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al Presente Reglamento.";



Que, el Artículo 15° de la pre dicha Ordenanza Regional, señala: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios público, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno más de los miembros del Consejo Regional (Sic...)";



Que, siendo la Dirección Regional de Educación, un órgano especializado del Gobierno Regional del Cusco, responsable del servicio educativo en el ámbito de la Región Cusco, encargado de planificar ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, con participación de los diferentes actores sociales a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y equidad en las instituciones y programas educativos;

Que, por mediante el Oficio Nro. 012-2017/GRC-CRC-CRLC/GTP de fecha 23 de enero del 2017 suscrito por el Consejero Regional del Cusco, Sr. Guillermo Torres Palomino, quien precisó, que estando cerca el inicio del año escolar 2017, y teniéndose en nuestro Departamento del Cusco distritos nuevos, como: Megantoni, Incahuasi, Villa Virgen, Villa Kintiarina; más aún, existiendo la necesidad de garantizar la prestación de servicios educativos con docentes, material educativo, mobiliario, y otros, en favor de los discentes de la Región del Cusco, se hace necesario convocar al Director Regional de Educación, a efectos de que dé respuesta e informe sobre el inicio del año escolar 2017.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:



**ACUERDA:**

**Objeto del Acuerdo**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCASE**, al Director Regional de Educación del Gobierno Regional Cusco, Sr. **ELIAS MELENDREZ VELASCO**, a efecto, de que rinda cuenta al Pleno del Consejo Regional sobre los planes y acciones a ser implementados por su dependencia sectorial, para: el inicio del año escolar 2017; y, estrategias a implementarse para garantizar la adecuada y suficiente dotación de docentes, equipos, materiales e infraestructura educativa en el departamento del Cusco.

**Fecha de Concurrencia**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director Regional de Educación, deberá concurrir al hemiciclo del Consejo Regional Cusco, sito en la Av. De la Cultura Nro. 732 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco; en fecha 09 de febrero del año 2017, a horas 10:00 a.m.

El Director Regional de Educación; deberá presentar al despacho de la Secretaria del Consejo Regional del Cusco, su Informe Escrito en dieciocho (18) ejemplares, los cuales deberán ser distribuidos por el Secretario del Consejo Regional a los diecisiete (17) Consejeros Regionales, dicho Informe Escrito, debe ser ingresado con una antelación de setenta y dos (72) horas al Informe Oral que brindará ante el Pleno del Consejo Regional.

**Vigencia**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Prof. Mansauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017